

"berán hacer las revocaciones a su cargo dentro del término que fija el Abogado Jefe."

Artículo 18.- Cada año el Abogado Jefe, con la conformidad del señor Presidente, hará la rotación de los Contadores en forma que ninguno de estos pueda actuar con un mismo apoderado mayor tiempo.

Mesa de Entradas y Salidas

Artículo 19.- Son atribuciones del Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas.-

1.- Recibir bajo la debida constancia, los expedientes, notas y comunicaciones que lleguen a la Oficina Judicial.

2.- Distribuir de inmediato dichos expedientes, notas y comunicaciones entre los diversos Procuradores que corresponda, tambien bajo la debida constancia.-

3.- Dar salida a dichos expedientes y demás actuaciones, una vez despachados, previas las anotaciones del caso.-

Fdo. H. Calandrelli.-

20.839

D/925

Buenos Aires, agosto 18 de 1926.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Notificar a la casa Grimaldi, Dea para y Cia que no existiendo ninguna razón que aconseje modificar las adjudicaciones de la provisión

de antojos, no es posible acceder, a un pe-
sado. -

2º.- Hacer saber a las oficinas encarga-
das de notificar los asuntos a los interesa-
dos, que solamente deben facilitarles
el conocimiento de las resoluciones, ~~por~~
(artículos 37 y 38, capítulo "Iniciación,
trámite y notificación de resolucio-
nes", página 99 del Decreto de 1920), re-
sultando en cada caso orden expresa
o autorización de la Presidencia para
darles vista de todos lo actuados. -

3º.- Los empleados que sin orden superior
facilitaban el conocimiento de actua-
ciones, informes o datos, serán suspen-
didos en sus cargos la primera vez
y destituidos en caso de reinciden-
cia. -

Comuníquese por copias de actas a las
oficinas, notifíquese, insértese en el
Libro de Resoluciones Generales, anótese en
Estadística, "El Monitor" y Archivos.
Fds. - L. R. Gonda. - J. A. Córdoba. -

13.266- ^{7/926} Buenos Aires, agosto 20 de 1926. -
El Consejo Nacional de Educación, en se-
sión de la fecha.

Resuelve:

En lo sucesivo, la resolución de noviembre
17 de ~~may~~ 1919, expediente 11.731- ^{7/919} - por
la cual se establece que, para los ascen-
sos de directores y vice-directores, no se
tomará en cuenta al personal en con-
diciones de jubilarse, no se aplicará